Naciones Unidas A/74/962

Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones
Temas del programa 41 y 74

Cuestión de Chipre

Los océanos y el derecho del mar

Carta de fecha 20 de julio de 2020 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Chipre ante las Naciones Unidas

Me dirijo a usted en respuesta a la carta de fecha 2 de julio de 2020 dirigida a usted por el Representante Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas, que figura en el documento A/74/936.

Chipre rechaza en su totalidad la afirmación ridícula de que todas las operaciones de perforación que Turquía lleva a cabo en el Mediterráneo oriental tienen lugar dentro de los límites de la plataforma continental de Turquía. Como hemos afirmado reiteradamente, los límites de la plataforma continental que Turquía reivindica en el Mediterráneo oriental invaden claramente las zonas marítimas de Chipre, así como las de otros Estados ribereños de la región. Se trata de un claro caso de usurpación y de intentos unilaterales, contra toda noción de legalidad, de apropiarse espacios marítimos en los que Turquía no tiene ni podría tener ningún derecho en virtud del derecho internacional.

Las zonas marítimas de Turquía y los derechos que tiene sobre ellas no existen en abstracto ni en un vacío. No pueden existir ni afirmarse, si sus límites se definen arbitrariamente en detrimento de los espacios marítimos y los derechos de otros Estados, sin mostrar respeto alguno por el derecho internacional. Dado que la igualdad soberana y la no discriminación son principios fundamentales del orden internacional basado en normas, el derecho internacional no puede sino dictar que todos los Estados poseen los mismos derechos y que no se concede a ningún Estado un trato preferencial debido a su tamaño y poderío. Turquía debe abandonar su convicción imperialista de que sus derechos tienen prevalencia sobre los de todos los demás y de que el derecho internacional puede distorsionarse y adaptarse para acomodarse a sus propios intereses.

En lo que concierne a Chipre, Turquía debe dejar de actuar como si la isla de Chipre y la República de Chipre, que representa la isla en su totalidad, no existieran. La geografía no puede reconfigurarse para adecuarse a los designios geopolíticos de un país, ni un Estado puede inventarse él solo los límites de sus espacios marítimos, basándose en el interés propio y en el significado arbitrario que asigna a las normas

Se ruega reciclar

pertinentes del derecho internacional del mar. La reiteración constante de falsedades jurídicas, impulsada por lo que Turquía desearía que el derecho internacional del mar dispusiera, no modifica lo que esas normas, o la jurisprudencia pertinente, disponen en realidad. No hay ninguna norma ni ningún fallo que reduzca —y menos aún pase por alto— los derechos de las islas a zonas marítimas, y no existe ningún fundamento jurídico que respalde la postura de que el tamaño de un país o de su costa disminuye los derechos de las islas a las zonas marítimas.

La comunidad internacional ha sido clara e inequívoca en lo que respecta a la legalidad internacional después del uso de la fuerza por parte de Turquía contra Chipre, un acontecimiento del que conmemoramos hoy el 46º aniversario. La República de Chipre, único sujeto de derecho internacional en la isla, tiene soberanía sobre la totalidad de la isla de Chipre y es titular de todos los derechos consustanciales a su soberanía. La autoridad jurídica del Gobierno de la República, el único Gobierno legítimo y reconocido en la isla, se extiende a toda la isla de Chipre. El Gobierno de Chipre seguirá protegiendo todos los derechos e intereses legítimos de Chipre con arreglo al derecho internacional, incluidos sus derechos *ab initio* y sus derechos soberanos tanto *ipso facto* como *ipso iure* sobre sus espacios marítimos más allá de los límites de su espacio soberano.

El hecho de si Turquía, el agresor y Potencia ocupante, reconoce a Chipre o no sencillamente no es relevante, ni puede tener ningún efecto en la delimitación de las zonas marítimas en nuestra región. Los únicos hechos pertinentes para esta cuestión son que Chipre tiene los mismos derechos que todos los Estados ribereños en virtud del derecho internacional y que los principios generales del derecho internacional son igualmente vinculantes para Turquía, con independencia de que el país no se haya adherido a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Declarar su disposición a hallar soluciones con todos sobre todas las cuestiones pendientes, excepto Chipre, no es más que una confirmación pública de la falta de voluntad de Turquía para aplicar el aspecto más fundamental de la Carta de las Naciones Unidas, relativo al arreglo pacífico de controversias.

En lo que respecta al “memorando de entendimiento entre el Gobierno de la República de Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional del Estado de Libia sobre la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima en el Mediterráneo”, firmado en Estambul el 27 de noviembre de 2019, la postura de Chipre se ha dejado clara en comunicaciones anteriores. Contrariamente a lo que afirma Turquía, el memorando en sí mismo no es ni puede ser un acuerdo válido y menos aún puede hacerse valer frente a terceros o afectar a los derechos de un tercer país en virtud del derecho internacional.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con los temas del programa 41 y 74, y hacer que se publique en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, así como en el próximo número del *Boletín del Derecho del Mar*.

(*Firmado*) Andreas D. **Mavroyiannis**